

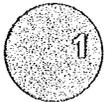
Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3469-2015

Fecha 7 de octubre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veintiún minutos del día siete de octubre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiocho de septiembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "La madre de un joven quien participó en el PATI en el municipio de San Martín, San Salvador, solicita se le extienda documento en que indique los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP) en los cuales se desarrolló la convocatoria del PATI en el municipio de San Martín durante los años 2011 al 2012 para ser presentada en diligencia que está realizando. Plazo para remitir a la OIR es del 29 de septiembre al 12 de octubre de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio por medio de visita presencial a la Institución, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Registro y Transferencias indican a la solicitante que de acuerdo a los registros institucionales, se detallan los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP) en donde se desarrolló el PATI entre el año 2011 y 2012 en dicho municipio:

ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS ATENDIDOS EN SAN MARTÍN - PATI		
Convocatoria 1	Convocatoria 2	Convocatoria 3
MAYO A OCTUBRE 2011	DICIEMBRE 2011 A MAYO 2012	AGOSTO 2012 – ENERO 2013
Aup Angélica	Aup Angélica	Aup Barrera
Aup Barrera	Aup Barrera	Aup El Caracol
Aup El Caracol	Aup El Caracol	Aup Las Delicias
Aup La Flor	Aup La Flor	Aup Las Rosas
Aup Las Delicias	Aup Las Delicias	Aup Letona
Aup Las Rosas	Aup Las Rosas	Aup Los Gemelos
Aup Letona	Aup Letona	Aup San Andrés
Aup San Joaquín	Aup Los Gemelos	Aup Santa Elena
Aup Santa Gertrudis	Aup San Andrés	Aup Santa Emilia
	Aup Santa Emilia	Com. San Martín
	Aup Santa Gertrudis	

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

.....



Formulario: Acta de Entrega de Información

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA:



**Información requerida*

